

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Secretario Accidental (LUIS GARCIA MENEDEZ) a las 10:25 del día 23/10/2025, Presidente (JOSE MANUEL ABLEDO VIESCA) a las 15:00 del día 23/10/2025 y por SELLO ELECTRONICO a las 15:00 del día 23/10/2025. Mediante el código de verificación 5H380Z492G1M1C1901DU puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://mcaopj.sede.e-ayuntamiento.esAnotada en el Libro de Decreto con el núm. MCO/DEC/370/2025 el 23/10/2025



MANC. CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS

Código de Documento
SUB19I001W

Código de Expediente
SUB/2025/6

Fecha y Hora

Página 1 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Resolución
Número: 370/2025
Fecha: 23/10/2025

RESOLUCIÓN

Visto el borrador de bases de la convocatoria de “Programa de Ayudas a Familias con Menores a cargo, para el año 2025”.

Visto el informe de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por la Coordinadora del Centro Intermunicipal de Servicios Sociales, Dña. María Jesús Hernández González, en el que se hace constar la especificidad del expediente, y que literalmente se transcribe:

“En el marco de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y las Entidades Locales para el sostenimiento y desarrollo de la red pública de servicios sociales, a través del Sistema Asturias de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, desde la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, esta previsto que se conceda una subvención a esta Mancomunidad, de fondos procedentes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2.030 así como del propio Principado de Asturias, con destino al abono de las ayudas individuales de pago único a familias con menores a cargo, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El programa de ayudas será financiado por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, que, a través de la Comisión Institucional, acuerda el día 1 de julio de 2025 y en su posterior rectificación de errores del 24 de julio de 2025, lo criterios de reparto de créditos y las condiciones de gestión de las cantidades asignadas para la financiación de las ayudas de emergencia social del Sistema asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales para el ejercicio 2.025.

En dicha Comisión se prevé conceder a esta Mancomunidad la cuantía de 50.286,02 € destinados a Ayudas directas a familias con menores a cargo, que están incluidas dentro de la subvención para la gestión de las prestaciones vitales previstas en la Ley de Garantías de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2.025.

Ante la ausencia de condiciones reguladoras y criterios específicos para la gestión de las ayudas en el ejercicio 2.025, se propone mantener los establecidos en convocatorias anteriores: El 76% del importe de la ayuda (39.830,70 €) se aplicará al Programa de Ayudas directas a Familias con Menores a Cargo (Programa A1).

El 24% del importe de la ayuda (10.455,32 €) se aplicará al programa específico A2 que comprende actuaciones de conciliación familiar, derecho básico de los menores de ocio, cultura, así como capacitación para proteger la brecha digital, tanto de los menores como de sus familias.

*Ante el número de solicitudes registradas en ejercicios anteriores se incrementara la partida destinada a la línea A1 de ayudas directas a familias en 20.169,30 euros, quedando la cuantía final en **60.000,00 euros**, al objeto de alcanzar hasta un máximo de 75 ayudas a familias. Esta modificación podrá ser efectiva con la previa comunicación a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Social, mediante un trasvase de fondos de la partida destinada Ayudas de Emergencia.*

Atendiendo a todo lo expuesto anteriormente y valorando los plazos establecidos en el proceso de convocatoria de las ayudas, SE PROPONE la aprobación conjunta de las bases



MANC. CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS

Código de Documento
SUB19I001W

Código de Expediente
SUB/2025/6

Fecha y Hora

Página 2 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5H380Z492G1M1C1901DU

reguladoras y la convocatoria de las Ayudas a Familias con Menores a Cargo para el ejercicio 2025.”

Visto el informe de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por la de la Secretaría General.

Vista el informe favorable emitido por la Intervención municipal de fecha 23 de octubre de 2025, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto, cargo a la partida presupuestaria 2316.480.03 del vigente Presupuesto General de la Mancomunidad

Por la competencia que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión expresa de los Estatutos de la Mancomunidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de “Programa de Ayudas a Familias con Menores a cargo, para el año 2025”.

SEGUNDO.-Aprobar las bases que regirán la convocatoria y que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

TERCERO.- Remitir lo acordado al BOPA para su publicación.

CUARTO.- Incluir el presente Decreto en el Libro Oficial de Resoluciones.

QUINTO.- Dar cuenta a la junta plenaria de la Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De todo lo cual, la Secretaria General Municipal toma razón, a los efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones en aras de garantizar su integridad y autenticidad en los términos dispuestos en el artículo 3.2. del Real Decreto 128/2018.

GARCIA
MENENDEZ, LUIS
Secretario Accidental
23/10/2025 10:25



MANC. CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS

Código de Documento
SUB19I001W

Código de Expediente
SUB/2025/6

Fecha y Hora

Página 3 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO 2.025

1.- OBJETO Y FINALIDAD.-

El objeto de las bases es regular la concesión de ayudas económicas directas, de pago único a familias en dificultades económicas con menores a cargo, que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, tratamientos médicos, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar.

Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc de las administraciones públicas o entidades privadas.

2. UNIDADES FAMILIARES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

2.1. A efectos de esta convocatoria se entiende por unidad familiar la compuesta por:

- Los/as menores de edad y hermanos mayores convivientes
- Los/as progenitores/as o tutores/as con los/as que convivan
- Las parejas de los anteriores siempre que exista convivencia de mas de dos años y pueda demostrarse o que tuvieran descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia.
- En caso de guarda y custodia compartida se entenderá que la unidad familiar es la del progenitor/a donde esté empadronado/a el/la menor, con la salvedad de alguna circunstancia excepcional valorada por los técnicos. En el caso de que ambos hayan presentado solicitud diferenciada cada uno/a de ellos/as y declaren mantener una convivencia similar, se tendrá en cuenta ambas y en el caso de cumplir requisitos para su aprobación, se concederá el 50% de la cuantía correspondiente a cada solicitud.

2.2. Los /as solicitantes han de cumplir los siguientes requisitos en la fecha de publicación de esta convocatoria:

1. Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a, y convivir con hijos/as menores a cargo, considerándose también como menores a cargo aquéllos que se encuentren en acogimiento, debiendo acreditarse dicho extremo con la resolución administrativa y/o judicial correspondiente.
2. En el caso de familias reconstituidas se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar formada por el progenitor y los menores a su cargo convivientes, así como aquellos hermanos mayores de 18 años convivientes y también los ingresos de la pareja actual, si se demuestra más de dos años la convivencia a fecha de solicitud.
3. En el caso de menores en régimen de custodia compartida, la solicitud la realizará el

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Secretario Accidental (LUIS GARCIA MENENDEZ) a las 10:25 del día 23/10/2025, Presidente (JOSE MANUEL ABELEDO VIESCA) a las 15:00 del día 23/10/2025 y por SELLO ELECTRONICO a las 15:00 del día 23/10/2025. Mediante el código de verificación 5H380Z492G1M1C1901DU puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://mcaop.sede.e-ayuntamiento.es/Anotada en el Libro de Decreto con el núm. MCO/DEC/370/2025 el 23/10/2025



MANC. CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS

Código de Documento
SUB19I001W

Código de Expediente
SUB/2025/6

Fecha y Hora

Página 4 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



progenitor cuyo domicilio estén empadronados los menores, se valorarán situaciones excepcionales.

4. Estar empadronados en alguno de los municipios que conforman esta Mancomunidad de Cangas de Onís, Amieva y Onís, con una antigüedad mínima de seis meses, anteriores a la fecha de solicitud. Este requisito podrá excepcionarse en los siguientes supuestos: situaciones de violencia de género, situaciones de cambio de domicilio por desahucio, situaciones donde haya intervención familiar por parte de servicios sociales u otras situaciones valoradas por los técnicos de servicios sociales.

5. La renta anual de la unidad familiar, no debe superar la cuantía fijada en el punto cuatro del artículo cuatro de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas de la Mancomunidad de Cangas de Onís, Amieva y Onís, (publicada en el BOPA 15/02/2017). Los ingresos brutos anuales no deben exceder la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional establecido para el ejercicio 2.024, incrementada en cada miembro de la unidad familiar en las siguientes cuantías:

Miembros unidad familiar	Límite ingresos anuales
1	100% SMI 15.876,00 €
2	110% SMI 17.463,60 €
3	120% SMI 19.051,20 €
4	130% SMI 20.638,80 €
5	140% SMI 22.226,40 €
6 ó más	150% SMI 23.814,00 €

6. Las unidades familiares que hayan sido beneficiarias de alguna ayuda económica de esta Mancomunidad, deberán tener justificado fehacientemente el gasto realizado con la ayuda concedida. De no ser así quedarán excluidos automáticamente.

3. CUANTÍA ECONÓMICA GLOBAL, FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-

La cuantía global de esta convocatoria asciende a 39.830,70 €, en la aplicación presupuestaria 2316 480.03 de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís para dar cobertura a la concesión de las ayudas recogidas en esta convocatoria. Esta cuantía se podrá ver incrementada previa comunicación a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Social, de un trasvase de fondos de la partida destinada a ayudas de emergencia, por un importe de 20.169,30 € más, siendo entonces la dotación final de la partida 60.00 €.

Las ayudas consistirán en la concesión de una cuantía en torno a ochocientos euros (800,00 €) por familia, llegando a beneficiar a un total de 47 familias pudiendo llegar a 75 ayudas en el caso de ser aprobados los trasvases solicitados. En el caso de que el número de familias resultantes fuera inferior, se prorrateará la cuantía del subprograma A1 entre el número final de familias.



MANC. CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS

Código de Documento
SUB19I001W

Código de Expediente
SUB/2025/6

Fecha y Hora

Página 5 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5H380Z492G1M1C1901DU

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción del complemento vital a familias con menores y jóvenes recogidas en la ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de derechos sociales y prestaciones vitales.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

Para determinar la renta anual de cada familia solicitante, se atenderá a los ingresos percibidos a lo largo del año 2024, que se acreditarán con los documentos que se relacionan en el ANEXO II.

Las ayudas se concederán a las familias que reúnan todos los requisitos recogidos en estas bases, atendiendo a los siguientes criterios de priorización en función de la vulnerabilidad socio-familiar y en base al siguiente baremo:

- 1.- Unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas: 15 puntos
- 2.- Unidades familiares que tengan una renta familiar superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas: 10 puntos
- 3.- Unidades familiares que tengan gasto de alquiler o hipoteca de vivienda habitual: hasta 400 € 1 punto y a partir de 401 € 2 puntos.
- 4.- Unidades familiares monoparentales : 1 punto
- 5.- Familias numerosas: 1 punto
- 6.- Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo, justificada la situación con la Resolución judicial: 2 puntos
- 7.- Familias con menores en situación de especial vulnerabilidad por presentar discapacidad y/o dependencia: 2 puntos

En caso de empate, se tendrán en cuenta los ingresos de la Unidad Familiar, priorizando aquellas de menor cuantía en relación al número de hijos menores de 14 años.

La acreditación de la concurrencia de estas circunstancias se realizará mediante la aportación de los correspondientes documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.-

Las unidades familiares interesadas en acceder a las ayudas reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, solicitud en modelo normalizado, según ANEXO I que acompaña a estas Bases, junto con la documentación acreditativa de su situación, recogida en el ANEXO II, que también se adjunta.

Los solicitantes deberán presentar los documentos acreditativos de la situación laboral y económica correspondiente al ejercicio 2.024. La falta de alguno de los documentos indicados o si se observaran deficiencias en los mismos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación adicional que se considere necesaria, con indicación de que, si así no lo hiciera



MANC. CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS

Código de Documento
SUB19I001W

Código de Expediente
SUB/2025/6

Fecha y Hora

Página 6 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma.

El Centro de Servicios Sociales podrá recabar de la persona solicitante, en cualquier momento, la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada resolución del expediente.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte de la persona solicitante de las presentes Bases.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.-

De acuerdo con la Ordenanza reguladora de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales de la Mancomunidad (BOPA 15/02/2017), el Departamento de Servicios Sociales de la Mancomunidad estudiará y valorará las solicitudes siguiendo los criterios de priorización fijados en la base cuarta. Posteriormente determinará la relación de familias beneficiarias y la cuantía concedida de acuerdo a lo establecido en la base tercera. Con el informe favorable del citado departamento, se adjudicarán las ayudas mediante resolución del Presidente de la Mancomunidad.

El plazo máximo para resolver es de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

7.1. El extracto de la convocatoria se publicará en el BOPA, en el tablón de anuncios del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad, y en la página web de la Mancomunidad.

7.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación preceptiva, podrán presentarse en cualquiera de las dos oficinas de Registro de la Mancomunidad de los Concejales de Cangas de Onís, Amieva y Onís: en la Avenida Covadonga nº 21 o en la Calle Mercado nº10 (Centro de Servicios Sociales), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPA.

8. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.-

1.- Dado el carácter de ayuda de emergencia el pago se realizará con carácter previo a la justificación de la subvención.

2.- Las ayudas deberán ser justificadas en el Departamento de Servicios Sociales de esta

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Secretario Accidental (LUIS GARCIA MENEDEZ) a las 10:25 del día 23/10/2025, Presidente (JOSE MANUEL ABLEDO VIESCA) a las 15:00 del día 23/10/2025 y por SELLO ELECTRONICO a las 15:00 del día 23/10/2025. Mediante el código de verificación 5H380Z492G1M1C1901DU puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://mcaop.sede.e-ayuntamiento.es/Anotada en el Libro de Decreto con el núm. MCO/DEC/370/2025 el 23/10/2025



MANC. CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS

Código de Documento
SUB19I001W

Código de Expediente
SUB/2025/6

Fecha y Hora

Página 7 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Mancomunidad de concejos, antes del 28 de diciembre del año en curso, mediante presentación de facturas, recibos, etc., acreditativos del gasto ocasionado a lo largo del presente año 2024.

3.- No podrán utilizar los mismos documentos acreditativos ya presentados para en la justificación de otras ayudas.

4.- En caso de no estar debidamente justificada la ayuda concedida, se procederá a iniciar expediente de revocación, debiendo devolver la cantidad cobrada indebidamente.

5.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en la documentación comprensiva de su solicitud, una vez resuelta.

6.- La no justificación de la ayuda supondría la no concesión de ayuda en próxima convocatoria y la devolución de lo percibido.

9. INSPECCIÓN Y CONTROL.-

1.- La Mancomunidad ejercerá la inspección y el control de las ayudas reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

2.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ordenanza General de Subvenciones, se procederá a acordar la cancelación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

3.- El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

10. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.-

La Resolución de concesión o denegación, se notificará de forma expresa a cada uno de los solicitantes.



MANC. CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS			
Código de Documento SUB19I001W	Código de Expediente SUB/2025/6	Fecha y Hora	Página 8 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5H380Z492G1M1C1901DU		

ANEXO I
Mancomunidad de Cangas de Onís, Amieva y Onís
SOLICITUD DE AYUDAS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO AÑO 2025

SOLICITANTE

Nombre:		Apellidos:	
NIF/NIE:		Teléfono/s:	
F. nacimiento:		Estado civil:	
Domicilio a efectos notificaciones:			
C/Avda/Plaza:		nº :	piso: letra:
Código postal:		Población:	

REPRESENTANTE (en su caso)

Código de Documento
SUB19I001W

Código de Expediente
SUB/2025/6

Fecha y Hora

Página 9 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5H380Z492G1M1C1901DU

Nombre			Apellidos:		
NIF			Teléfono/s		
Dirección a efectos de notificaciones:					
Relación con el solicitante:					

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

[illegible]

- Que todos los datos de esta solicitud son ciertos y que se compromete a informar oportunamente de cuantas variaciones respecto a las mismas puedan producirse. Y, por otra parte, que la falsedad u ocultación de dicha información puede ser motivo de nulidad de la presente solicitud.

- Que NO he percibido ayudas/subvenciones de otras administraciones con el mismo destino en el ejercicio 2025
- Que SI he percibido ayudas/subvenciones de otras administraciones con el mismo destino en el ejercicio 2025. Especificar:

- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

****** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que ha facilitado en la presente solicitud, así como los obtenidos en



MANC. CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS

Código de Documento
SUB19I001W

Código de Expediente
SUB/2025/6

Fecha y Hora

Página 10 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5H380Z492G1M1C1901DU

la tramitación del procedimiento a que dé lugar, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Mancomunidad de los Concejales de Cangas de Onís, Amieva y Onís, cuya finalidad es la prestación de servicios sociales.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro en Avda. Covadonga, nº 21 -33550 Cangas de Onís, o a través de la sede electrónica www.mcaop.es.

La persona firmante **autoriza expresamente al tratamiento de sus datos** en los términos descritos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en los párrafos precedentes.

Asimismo, **AUTORIZA** con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, y que pueda ser consultada por la Mancomunidad a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En Cangas de Onís, a ____ de ____ de 2.025

Fdo.: _____

ANEXO II

Mancomunidad de Cangas de Onís, Amieva y Onís

AYUDAS A FAMILIAS 2025

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR:

- Volante de empadronamiento colectivo.
- Original del DNI o documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, así como de los miembros mayores de 16 años.
- Original del Libro de Familia o documento que acredite la unidad familiar.
- Sentencia de separación o divorcio, y Convenio Regulador en el que conste cuantía de pensiones compensatorias y/o alimenticias.
- Documento que acredita la guarda y custodia de los menores en los casos de separación de los progenitores.
- Declaración de la Renta 2024 o Certificado de Imputaciones de la Renta 2024
- Ficha de Acreedor, según modelo de la Mancomunidad, excepto que ya hubiese sido aportada en otro procedimiento, y no exista variación de los datos reseñados en ella.
- Certificados de estar al corriente de pagos con Seguridad Social, Agencia Tributaria y

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Secretario Accidental (LUIS GARCIA MENEDEZ) a las 10:25 del día 23/10/2025, Presidente (JOSE MANUEL ABELEDO VIESCA) a las 15:00 del día 23/10/2025 y por SELLO ELECTRONICO a las 15:00 del día 23/10/2025. Mediante el código de verificación 5H380Z492G1M1C1901DU puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://mcaop.sede.e-ayuntamiento.esAnotada en el Libro de Decreto con el núm. MCO/DEC/370/2025 el 23/10/2025



MANC. CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS			
Código de Documento SUB19I001W	Código de Expediente SUB/2025/6	Fecha y Hora	Página 11 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5H380Z492G1M1C1901DU		

Hacienda del Principado (Servicios Tributarios del Principado), SÓLO de la persona solicitante.

ABELED
VIESCA, JOSE
MANUEL
Presidente
23/10/2025
15:00

****El Centro de Servicios Sociales podrá recabar de la persona solicitante, en cualquier momento, la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada resolución del expediente.**